



ACTA NÚMERO 14

ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS SUSCRIPTORES "ASOCIACION ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO CUATRO ESQUINAS"

Siendo las 2:15 pm de la tarde del día 28 de marzo de año 2021 se dio inicio a la asamblea ordinaria **NO PRESENCIAL** de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 176 DE 2021, con el fin de atender la citación enviada el 05 de marzo anterior, mediante escrito enviado a 1200 socios suscriptores habilitados para ser elegidos y/o elegir a los dignatarios que administraran los destinos de la asociación acueducto y alcantarillado de cuatro esquinas, a cada socio suscriptor se le hizo llegar a la dirección registrada en la oficina del Acueducto la invitación a la asamblea, esta invitación se reforzó mediante perifoneo de dos horas diarias hasta el día 28 del mismo mes, en los sectores que atiende la Asociación, convocatoria realizada por la junta directiva en cabeza del representante legal, Humberto León Santa Cardona.

El Presidente del Acueducto, señor Humberto León Santa, informa a los asistentes a la reunión virtual (asamblea de socios suscriptores) que no se ha cumplido con el quórum establecido en los Estatutos, la mitad más uno de los socios suscriptores, (Es de aclarar que en los estatutos de la asociación la asamblea no se realiza por delegados si no por los socios suscriptores), razón por la cual debe dar cumplimiento a lo señalado en el Artículo 13 de los mismos, el cual indica: **"en caso de no existir quórum reglamentario, los asistentes esperarán 30 minutos, pasado este tiempo la asamblea se podrá desarrollar según el orden día con un número plural de socios suscriptores."** Se hace aclaración que a la presente acta se le anexa la grabación de toda la reunión efectuada, en tanto, se trata de una asamblea **no presencial**; grabación que hace parte de este escrito, Siendo las 3:01 pm se encuentran conectados a la plataforma virtual, establecida para la celebración de la Asamblea, setenta y un (71) socios suscriptores, razón por la cual se da inicio oficial a la misma teniendo en cuenta el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

1. Verificación del Quórum

Acta 14 de asamblea

Cámara de Comercio
Rut 811018505-9
Sector 3 Cuatro Esquinas
Calle 38 A No. 40-54
Rionegro, Antioquia

Página 1

10-06-21

2. Lectura y Aprobación del Orden del Día
3. Nombramiento de Presidente y Secretario (a) para dirigir la asamblea
4. Nombramiento de Veedores para la aprobación del acta
5. Lectura del acta anterior.
6. Informe de Gestión año 2020
 - * Informe estados financieros año 2020
 - * Aprobación de excedentes para ser reinvertidos en obras que cumplan el mismo objeto social
 - * Autorización al representante legal para tramitar la permanencia del Régimen Tributario Especial.
 - * Informe y dictamen del Revisor Fiscal
7. Elección de los Dignatarios
 - * Junta Directiva
 - * Elección del Revisor Fiscal

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

El Presidente de la Junta Directiva Humberto León Santa, confirma que se encuentran conectados mediante la aplicación susasamblea.com setenta (70) Socios suscriptores del Acueducto, confirmando que existe Quórum válido para deliberar y tomar decisiones, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 13 de los Estatutos de la entidad.

2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Sometido el orden del día a consideración por espacio aproximado de un (1) minutos, se reciben cuarenta y tres (43) votos a favor de los socios suscriptores y no se reciben votos en contra, veintitrés socios suscriptores no votaron, no se presentaron solicitudes de modificación al orden del día, quedando así aprobado por la mayoría de los socios suscriptores de acuerdo con lo establecido en el Artículo 13 de los Estatutos de la asociación.

3. NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE Y SECRETARIO PARA DIRIGIR LA ASAMBLEA.

El presidente de la Junta Directiva propone como presidente de la asamblea a la señora Ana Milena Valencia, apoderada del socio suscriptor Guillermo

Palacio Vélez, quien presentó con antelación el respectivo poder firmado en Notaría. Así mismo, propuso como Secretaria de la reunión a la señora María Ascensión Rendón Chica.

Se exhibe a todos los socios suscriptores el poder otorgado a Ana Milena Valencia por el señor Guillermo Palacio.

Pide la palabra el asociado Oscar Martínez para plantear dos inquietudes:

- (i) Consulta sobre el número de Socios suscriptores habilitados para el quórum hoy.
- (ii) (ii) Considera que se debe colocar como secretaria otra persona que no sea la de la junta administradora.

Da respuesta el presidente de la Junta Directiva así:

- (i) En el momento de la pregunta hay 71 socios suscriptores conectados a la plataforma tu asamblea.com, a pesar de estar habilitados la totalidad (1200 socios suscriptores) para participar en la Asamblea; y de estos 71 más del 50% votó por la aprobación del orden del día.
- (ii) Respecto de la postulación como secretaria de la señora María Ascensión Rendón, se pregunta que si hay alguien más interesado en postularse lo puede hacer y no se presentan voluntarios a ocupar el cargo de secretaria y/o secretario.

El señor Oscar Martínez retoma la palabra para indagar sobre cuál es el quórum reglamentario para la celebración de la Asamblea; por lo que el presidente Humberto León santa de la Junta Directiva responde:

Según el artículo 13, de los estatutos de la asociación ***“para que sea válida la Asamblea las decisiones que adopten la convocatoria, cualquiera que sea su origen deberá efectuarse con una antelación mínima de 8 días y a la hora fijada de su iniciación verificarse la asistencia de por lo menos la mitad más uno, al instalar la asamblea, que fue lo que hicimos a las dos de la tarde (1200 socios suscriptores) y verificar, que en caso de no existir quórum reglamentario o sea la mitad más uno (601 socios suscriptores), los asistentes deben esperar media hora para iniciar la asamblea y dar inicio a la asamblea con los socios suscriptores presentes (71 socios***

suscriptores) conectados a la plataforma y se da inicio a la asamblea general según el orden del día presentado, los cuales podrán deliberar y tomar decisiones, todas las decisiones que sean aprobadas o no en la Asamblea son válidas y deberán quedar registrada en la respectivas actas.

*Eso quiere decir que con los setenta y uno socios suscriptores que están conectados a la plataforma en este momento, esto corresponde a un **número plural** de socios suscriptores entonces estamos cumpliendo con el artículo 13 de los estatutos."*

Interviene el socio suscriptor, señor Juan Alberto Gómez Pineda, indicando que se esperó media hora para conformar el quórum reglamentario, por lo que según los estatutos la Asamblea está habilitada para deliberar y tomar decisiones.

Se da inicio a la asamblea de socios suscriptores y se pone en consideración de los asistentes la siguiente pregunta en la plataforma de la Asamblea, con el fin de someter a votación los cargos de presidente y secretario de la reunión:

"¿Está usted de acuerdo que la señora Ana Milena Valencia quien tiene el poder de Guillermo Palacios sea la presidenta y la señora María Ascensión Rendón Chica la secretaria de la asamblea?"

Obteniendo los siguientes resultados:

Al momento de la votación había 69 socios suscriptores conectados a la plataforma susasamblea.com.co, dos socios suscriptores se habían retirado, sin embargo, solo ejercieron su derecho al voto 37 asociados, obteniendo el siguiente resultado:

SI: 36 votos NO: 1 voto 32 socios suscriptores no votaron

La asamblea aprueba y elige por mayoría a la señora Ana Milena Valencia como presidenta y como secretaria a María Ascensión Rendón, Estando ambas presentes y aceptan los nombramientos realizados de acuerdo con lo establecido en el Artículo 13 de los Estatutos de la entidad.



ASOCIACIÓN ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO CUATRO ESQUINAS, RIONEGRO – ANT.
Personería Jurídica No. 40-434 del 18 07 93 emanada de la Gobernación de Antioquia.
Inscripción Cámara de Comercio ESAL No. 500-15 del 09 04-97, Superservicios Nit. y Rut 811018505-9.
Dirección: Sector 3 Cuatro Esquinas Calle 38 A No. 40 - 54
Telefax: 561 58 48 Oficina 6146360 Planta 5617965

Interviene el Socio Suscriptor Gustavo Flórez, para indicarle al presidente actual de la asociación, Humberto León Santa, que no está de acuerdo en que las postulaciones fueran realizadas por él y solicita aclaración sobre si la persona designada como presidenta de la reunión es asociada del acueducto.

Se le informa al Socio Suscriptor Gustavo Flórez que se puso a consideración la postulación para los cargos de presidente y secretario sin que se hayan presentado objeciones y tampoco se presentaron propuestas distintas a las personas que ya fueron elegidas por mayoría.

4. NOMBRAMIENTO DE COMISIÓN DE DESIGNADOS (VEEDORES) PARA LA APROBACION DEL ACTA.

La presidente de la Asamblea Ana Milena Valencia, informa que están abiertas las postulaciones para elegir dos socios suscriptores que actúen como designados (veedores) que tengan como función ser testigos y aprobar el acta general de la asamblea, los asistentes a la asamblea proponen y postulan a los socios suscriptores Ricardo Zuluaga y Cesar Tulio Zapata.

A través de la plataforma se pone a consideración de la asamblea el nombramiento de los señores arriba mencionados como socios suscriptores para la revisión y aprobación del acta, a través de la siguiente pregunta:

“¿Está de acuerdo con que los señores Cesar Tulio Zapata Giraldo y el señor Ricardo Zuluaga sean la comisión de designados (veedores) para la aprobación del acta?”

Al momento de la votación había 69 Socios suscriptores conectados a la plataforma susasamblea.com.co, sin embargo, solo ejercieron su derecho al voto 41 Socios suscriptores, obteniendo el siguiente resultado:

SI: 38 votos - NO: 3 votos - 28 socios suscriptores no ejercieron el derecho al voto

De acuerdo con la votación se nombra a los señores Cesar Tulio Zapata y Ricardo Zuluaga como comisión de designados (veedores) cuya principal función es aprobar del acta de la Asamblea. **Los cuales aceptan ser los veedores para la aprobación del texto integral del acta de la asamblea.**

El representante legal de la asociación deja constancia que existe quórum suficiente para deliberar y tomar decisiones según el artículo 13 de los estatutos.

5. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA ANTERIOR

La Presidente de la Asamblea aclara que, en la convocatoria, en el orden del día, se colocó por error que el número del acta anterior era el 022 siendo en realidad el número 13. Luego procedió a dar lectura completa del acta y se puso a consideración su aprobación por parte de los Socios suscriptores participantes a través de la siguiente pregunta:

“¿Aprueba el acta #13 del 2020?”

Al momento de la votación había 69 Socios suscriptores conectados a la plataforma susasamblea.com.co, sin embargo, solo ejercieron su derecho al voto 49 asociados, obteniendo el siguiente resultado:

SI: 48 votos NO: 1 voto- No votaron 20 socios suscriptores

No se presentaron observaciones y objeciones por parte de los Socios suscriptores participantes en la asamblea y de acuerdo con los resultados de la votación obtenidos, el acta #13 de 2020 fue aprobada de acuerdo con lo establecido en el Artículo 13 de los Estatutos de la entidad.

6. INFORME DE GESTION AÑO 2020:

Se le da la palabra al señor Humberto Santa, quien en calidad de presidente de la Junta Directiva da lectura al informe de gestión referente al año 2020; informe que se anexa a la presente acta.

6.1 Informe de estados financieros año 2020:

La presidente de la Asamblea otorga la palabra a la contadora, Astrid Yolanda Villegas, quien realiza la presentación de los estados financieros con corte a diciembre 31 del año 2020 comparativo con el año inmediatamente anterior.



ASOCIACIÓN ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO CUATRO ESQUINAS, RIONEGRO – ANT.
Personería Jurídica No. 40-434 del 18 07 93 emanada de la Gobernación de Antioquia.
Inscripción Cámara de Comercio ESAL No. 500-15 del 09 04-97, Superservicios Nit. y Rut 811018505-9.
Dirección: Sector 3 Cuatro Esquinas Calle 38 A No. 40 - 54
Telefax: 561 58 48 Oficina 6146360 Planta 5617965

Se informa a los Socios suscriptores que estos estados financieros quedan a su disposición.

Se adjunta a la presente acta copia de los estados financieros presentados.

6.2 Informe y dictamen del Revisor Fiscal:

Toma la palabra la Revisora Fiscal del Acueducto, señora Erika Cañola, quien da lectura a su informe y da su dictamen sobre los estados financieros. Informe que se pone a disposición de todos los Socios suscriptores y se adjunta a la presente acta.

Informa la Revisora Fiscal que el único Socio Suscriptor que ejerció el derecho de inspección fue el señor Gustavo Flórez, y que se dio respuesta a un derecho de petición presentado por el ciudadano Rodrigo Serna, quien no es asociado actual del Acueducto, enviando copia a la Personería, Municipio de Rionegro, y demás entidades estatales invocadas por el peticionario.

Interviene la asociada Lady Echeverry Hurtado, indagando sobre las proyecciones que tiene el Acueducto debido al gran crecimiento que se tiene en el sector, donde existen centenares de unidades de vivienda en construcción, específicamente propiedades en edificio. El señor Presidente Humberto Santa responde que si bien el Acueducto va a pasar de producir 12.6 litros por segundo a producir 25 litros por segundo, vendiendo el excedente a diferentes unidades inmobiliarias del sector que lo requieran sin exceder la capacidad señalada.

Teniendo en cuenta que no se presentaron más observaciones o inquietudes, la presidente de la Asamblea Ana Milena, procede a poner a consideración de los Socios suscriptores los estados financieros presentados, a través de la siguiente pregunta:

¿Aprueba los estados financieros del año 2020?

En el momento de poner en consideración la aprobación de los estados financieros hay conectados 64 socios suscriptores. Obteniéndose la siguiente votación:

SI: 51 votos NO: 0 votos - No votaron 13 socios suscriptores

Se aprueban los estados financieros de acuerdo con lo establecido en el Artículo 13 de los Estatutos de la entidad.

6.3 Aprobación de excedentes para ser reinvertidos en obras que cumplan el mismo objeto social:

Toma la palabra la Revisora Fiscal del Acueducto, para explicar que desde el año 2018, en cada anualidad, la Dian exige a las entidades sin ánimo de lucro que para permanecer exentas del impuesto de renta se debe autorizar en la Asamblea Ordinaria anual que los excedentes, resultados o utilidades obtenidas durante el año anterior sean reinvertidos en obras que cumplan el mismo objeto social del Acueducto, por lo tanto, se les consulta a los asambleístas sobre:

“¿Aprueba usted que los excedentes sean reinvertidos y cumplan el mismo objeto social?”

Al momento de la votación había 66 socios conectados a la plataforma susasamblea.com.co, sin embargo, solo ejercieron su derecho al voto 53 asociados, obteniendo el siguiente resultado:

SI:53 votos NO: 0 votos 1No votaron 13 socios suscriptores

Por lo tanto, se autoriza, por mayoría, la reinversión de los excedentes en obras que cumplan el mismo objeto social del Acueducto de acuerdo con lo establecido en el Artículo 13 de los Estatutos de la entidad.

6.4 Autorización al representante legal para tramitar la permanencia del Régimen Tributario Especial:

Interviene a través del chat de la plataforma por la cual se celebra la Asamblea, el señor Roberto Rojas, para preguntar si el señor Humberto Santa es el representante legal del Acueducto; a lo que se le informa que sí, y que su nombramiento va hasta el 31 de marzo del presente año, fecha en que entrará en ejercicio la nueva junta que fuera elegida en la presente Asamblea.

Acto seguido, y teniendo en cuenta la recomendación de la Revisora Fiscal en el sentido en que el Representante Legal del Acueducto debe tramitar ante la DIAN, antes del 31 de marzo siguiente, la permanencia en el régimen tributario especial, se hace la siguiente pregunta a los socios suscriptores presentes:



ASOCIACIÓN ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO CUATRO ESQUINAS, RIONEGRO – ANT.
Personería Jurídica No. 40-434 del 18 07 93 emanada de la Gobernación de Antioquia.
Inscripción Cámara de Comercio ESAL No. 500-15 del 09 04-97, Superservicios Nit. y Rut 811018505-9.
Dirección: Sector 3 Cuatro Esquinas Calle 38 A No. 40 - 54
Telefax: 561 58 48 Oficina 6146360 Planta 5617965

¿Autoriza al representante legal para tramitar la permanencia del Régimen Tributario Especial?

Al momento de la votación había 66 socios conectados a la plataforma susasamblea.com.co, sin embargo, solo ejercieron su derecho al voto 53 Socios suscriptores, obteniendo el siguiente resultado:

SI: 53 votos NO: 0 votos No votaron 16 socios suscriptores

Por lo tanto, se autoriza, por mayoría, al Representante Legal para que tramite ante la DIAN la permanencia del Acueducto en el Régimen Tributario Especial de acuerdo con lo establecido en el Artículo 13 de los Estatutos de la entidad.

7. ELECCIÓN DE LOS DIGNATARIOS

7.1 Junta Directiva:

Informa la secretaria de la Junta Directiva, que actualmente solo se ha recibido una plancha, razón por la cual la presidente de la Asamblea pone a consideración de los socios suscriptores que pueden postularse y conformar otras planchas y así ejercer sus derechos a ser elegidos. Se proyecta en la pantalla la única plancha que a la fecha se había presentado, conformada así:

Humberto Santa Cardona cédula N° 15.429.222
María Ascensión Rendón Chica cédula N° 21.960.142
María Rubiela Arbeláez Giraldo cédula N° 21.964.056
Cesar Tulio Zapata Giraldo cédula N° 15.422.700
Bernardo Antonio Botero Fúneme cédula N° 70.551.917

Señala la presidente de la Asamblea, que teniendo en cuenta que no se presentaron más postulaciones, ni hay intervenciones pendientes por atender, se someterá a votación la única plancha presente.

Antes de proceder con la votación, pide la palabra el Señor Gustavo Flórez quien señala lo siguiente, se escribe al tenor la intervención del asociado:

ASOCIACIÓN ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO CUATRO ESQUINAS, RIONEGRO – ANT.
Personería Jurídica No. 40-434 del 18 07 93 emanada de la Gobernación de Antioquia.
Inscripción Cámara de Comercio ESAL No. 500-15 del 09 04-97, Superservicios Nit. y Rut 811018505-9.
Dirección: Sector 3 Cuatro Esquinas Calle 38 A No. 40 - 54
Telefax: 561 58 48 Oficina 6146360 Planta 5617965.

"Hacer una impugnación a esta lista y llevar estas investigaciones a la personería y vigilancia y control y voy a dar a conocer irregularidades como: ilegalidad, los socios tienen derecho a ser elegidos en la asamblea, en el 2017 que fue nombrada esta junta, solicitar el retiro de las personas relacionadas; y la cámara de comercio da respuesta donde indica podían proceder con 3 personas dignatarias y los estatutos indican que son 5 personas. Indica respuesta de la cámara de comercio: Los mismos no pueden ser inscritos en esta cámara de comercio. Indico que ya di a conocer esta información a la Personería cámara de comercio, y a la industria y comercio a la Superintendencia de servicios Públicos. Tengo derecho de petición en el 2018, voy a impugnar esta asamblea porque se presentó una lista que enviaron y esto se debe elegir dentro de la asamblea.

Muchas gracias pueden continuar con la asamblea."

La presidente de la Asamblea procede a dar respuesta al señor Gustavo Flórez dando lectura del establecido en los artículos 18 y 19 de los estatutos de la asociación:

Artículo 18º. *La Asociación será orientada y dirigida en periodo de cuatro (4) años, por una junta que se denomina "JUNTA DIRECTIVA", compuesta por cinco (5) miembros, entre quienes en el evento de tener capacidad y disponibilidad de tiempo, se designarán y distribuirán los cargos y funciones de presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y vocal en el evento de no tener el tiempo exigido, para la atención de los asuntos y competencias asignadas estatutarias y reglamentariamente, solo se tendrán comisión de mesa (presidente, vicepresidente y actuaran como secretario, quien desempeñe en cargo remunerado y atienda en la oficina del usuario) y designarán a quienes las ejerzan.*

Parágrafo 1º: *Para la elección de miembros de la junta directiva, Únicamente se tendrán en cuenta los valores más calificados de la organización, sin miramiento de carácter político, económico, religioso o social.*

Parágrafo 2º: *Entre los integrantes de la junta directiva, de la revisión fiscal, de los comités o comisiones, transitorio o permanentes, administradores, empleados y trabajadores, o entre unas y otras personas que puedan llegar a tener o tengan órganos de dirección, de control y los servicios de la Asociación, no podrá existir nexos de consanguinidad, afinidad ni legal hasta el 4º, 2º y único grado respectivamente, tampoco*



ASOCIACIÓN ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO CUATRO ESQUINAS, RIONEGRO – ANT.
Personería Jurídica No. 40-434 del 18 07 93 emanada de la Gobernación de Antioquia.
Inscripción Cámara de Comercio ESAL No. 500-15 del 09 04-97, Superservicios Nit. y Rut 811018505-9.
Dirección: Sector 3 Cuatro Esquinas Calle 38 A No. 40 - 54
Telefax: 561 58 48 Oficina 6146360 Planta 5617965

Compañeros permanentes, podrá haber entre estos; con el fin de conservar la corrección y pulcritud, en los manejos de los dineros y bienes que pertenezcan a la empresa.

Artículo 19º. *Para que la junta directiva pueda seccionar es necesario la presencia de tres (3) de sus miembros, las decisiones de la junta directiva se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate decidirá el voto del presidente."*

Señala la presidente de la Asamblea, que de acuerdo con estos artículos no hay requisitos distintos para postularse a la Junta Directiva al de ser socio suscriptor; y que referente a la queja del asociado sobre la elección de la Junta Directiva realizada en la asamblea del año 2017 no es posible pronunciarse en esta reunión.

Se otorga la palabra a los asociados John Henry Vallejo Guarín y Oscar Darío Martínez, quienes la piden la palabra a través del chat de la plataforma.

El señor John Henry Vallejo Guarín indica que no se encuentra de acuerdo con la opinión expresada por el señor Gustavo Flórez, por cuanto recibió un comunicado donde se indicaba que las personas que quisieran postularse para conformar la Junta lo podían hacer.

Por su parte el señor Darío Martínez informa que la renuncia de dos miembros de la Junta anterior debió ser presentada ante la Asamblea; solicitando así mismo la oportunidad de inscribir una plancha para la presente elección.

Finalmente pide la Revisoría Fiscal verificar el por qué se ven conectados socios que ya fallecieron como es el caso de la señora Pastora Vásquez y el Señor Raúl Moreno.

Toma la palabra la señora Diana Tobón Giraldo, quien indica que todos los asociados conocían sobre la oportunidad que tenían para postularse en la Asamblea, indicando ella, que en especial el señor Martínez que fue fundador del Acueducto; así mismo enfatiza en que se tuvo conocimiento de esta situación mediante el anuncio que se hizo de la Asamblea por distintos medios.

De otro lado, la señora Martha Nelly Noreña Martínez, manifiesta que es la primera vez que se realiza la Asamblea virtual, y que aún cuando se hacía

ASOCIACIÓN ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO CUATRO ESQUINAS, RIONEGRO – ANT.
Personería Jurídica No. 40-434 del 18 07 93 emanada de la Gobernación de Antioquia.
Inscripción Cámara de Comercio ESAL No. 500-15 del 09 04-97, Superservicios Nit. y Rut 811018505-9.
Dirección: Sector 3 Cuatro Esquinas Calle 38 A No. 40 - 54
Telefax: 561 58 48 Oficina 6146360 Planta 5617965

presencial los usuarios y socios no asistían aun teniendo conocimiento del proceso.

El socio suscriptor José Danilo Atehortua toma la palabra para manifestar que si los Socios suscriptores hubieran asistido a las asambleas presenciales conocerían el proceso para postular las planchas.

Igualmente, se le otorga la palabra al señor José Noreña quien felicita a toda la junta directiva actual por sugerición en estos cuatro años con el acueducto, indicando que jamás habíase visto una junta tan comprometida, calificando la administración como transparente.

El señor Oscar Martínez interviene nuevamente para invitar a otros Socios suscriptores a conformar una plancha para la elección de la Junta Directiva.

Toma la palabra el asociado Cesar Tulio Zapata, quien se dirige al señor Gustavo Flórez para indicarle que *“en el capitulo 7, el artículo 19 de los estatutos del Acueducto Cuatro Esquinas, dice lo siguiente, para que la junta pueda seccionar es necesario la presencia de 3 de sus miembros de la junta la presencia de tres son mayoría y decidirán por mayoría de votos, Cuando los señores Melquisedec y el señor Orlando renunciaron, el señor Presidente Humberto Santa y mi persona fuimos a la Cámara de comercio para reintegrarnos a la junta y el abogado nos dijo que en éste momento los tres miembros son mayoría y si se van a nombrar los otros miembros, es necesario una asamblea general para elegir nueva junta”*. De igual forma se dirige al señor Oscar Martínez indicándole sobre la necesidad de respetar los estatutos y el orden del día y sobre la necesidad de dar continuidad con el proceso de votación ya que se dio el plazo para conformar las planchas y no se hizo en su momento.

Retoma la palabra la presidente de la asamblea aclarando, respecto a las inquietudes de si se podía o no celebrar la asamblea de manera virtual, que tal decisión de acuerdo con las normas vigentes recaía en la administración, la cual es ejercida por parte de la Junta Directiva, órgano que definió su celebración a través de medios virtuales, es decir, no presencial; máxime cuando de acuerdo con las normas sanitarias vigentes están prohibidas reuniones presenciales que superen un aforo de 50 personas. Aclara la presidente que el Decreto 176 de 2021 no pospuso la fecha de celebración de las asambleas ordinarias, y se tiene la obligación de enviar los estados



ASOCIACIÓN ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO CUATRO ESQUINAS, RIONEGRO – ANT.
Personería Jurídica No. 40-434 del 18 07 93 emanada de la Gobernación de Antioquia.
Inscripción Cámara de Comercio ESAL No. 500-15 del 09 04-97, Superservicios Nit. y Rut 811018505-9.
Dirección: Sector 3 Cuatro Esquinas Calle 38 A No. 40 - 54
Telefax: 561 58 48 Oficina 6146360 Planta 5617965

financieros a las entidades respectivas antes del 31 de marzo; razón por la cual no era posible posponer la celebración de esta reunión hasta que cesaran las medidas de emergencia sanitaria por la pandemia denominada COVID 19.

Respecto a que existen personas fallecidas que están participando en la Asamblea se aclara que la Revisora Fiscal hace constar que quienes están participando son los hijos que están en el derecho de sucesión y que fue ella quien envió personalmente los códigos de acceso a la plataforma a cada uno de los convocados.

Así mismo, señala la presidenta que puso en consideración de los participantes si existía o no otra plancha, o si se iban a ser postulaciones individuales, sin que se hubiere presentado ninguna observación, venciendo así el plazo para ello. No obstante, consulta a la delegada de la Personería si considera necesario volver a abrir el espacio para la inscripción de nuevas planchas o si se continúa con la votación de la única plancha inscrita al momento.

Se le otorga la palabra a la doctora Juliana Ramos, delegada de la Personería de Rionegro quien aclara que no hace parte ni puede tomar decisiones en la Asamblea, pero que teniendo en cuenta que existen socios inconformes se les debería dar la oportunidad de inscribir una plancha con el fin de dar mayor garantía al proceso de elección de Junta Directiva. Así las cosas, la presidente de la Asamblea, atendiendo la recomendación que realizó la delegada de la personería, otorgan unos minutos para la inscripción de nuevas planchas.

Presentadas varias alternativas, entre ellas la invitación del señor Martínez al señor Gustavo Flórez a conformar una plancha. Finalmente se inscribe una segunda plancha así:

Plancha #2:

Gloria Cardona de Gómez,
Oscar Darío Martínez
Judith Ocampo
Lady Echeverry
Javier Cárdenas.

La presidente consulta a los miembros de la plancha si aceptan su postulación sin obtener confirmación de la señora Gloria Cardona, la Señora Judit Ocampo

ASOCIACIÓN ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO CUATRO ESQUINAS, RIONEGRO – ANT.
Personería Jurídica No. 40-434 del 18 07 93 emanada de la Gobernación de Antioquia.
Inscripción Cámara de Comercio ESAL No. 500-15 del 09 04-97, Superservicios Nit. y Rut 811018505-9.
Dirección: Sector 3 Cuatro Esquinas Calle 38 A No. 40 - 54
Telefax: 561 58 48 Oficina 6146360 Planta 5617965

y el señor Javier Cárdenas; razón por la cual se insiste en la necesidad de que manifiesten su intención ya que en caso contrario no es posible someter la plancha a elección de acuerdo con los estatutos de la asociación, toda vez que se requiere del consentimiento expreso de los participantes.

Pasados unos minutos la presidente de la Asamblea consulta a la delegada de la Personería de Rionegro sobre la posibilidad de realizar la votación de la plancha sin que la totalidad de los integrantes hayan manifestado su aceptación, a cuya consulta responde la Delegada informando que su labor es de acompañamiento sin que pueda tomar decisiones sobre el desarrollo de la reunión en tanto no conoce con detalle los Estatutos de la asociación.

Teniendo en cuenta la necesidad que tiene el asociado de manifestar su intención de ser elegidos para ocupar los cargos dignatarios, no se pone a consideración de los asistentes la plancha # 2, por cuanto 3 de los 5 miembros **que la integran no están presentes en la Asamblea, ni hicieron conocer de alguna manera su aceptación para ser postulados y/o ser elegidos.**

La presidente de la Asamblea pone a consideración de los Socios la plancha # 1 conformada por los señores:

Humberto león Santa Cardona
María Ascensión Rendón Chica
María Rubiela Arbeláez Giraldo
Cesar Tulio Zapata Giraldo
Bernardo Antonio Botero Fúneme

Integrantes que se encontraban presentes en la Asamblea.

La señora Gloria Cardona señala su intención de participar en la plancha # 2, no obstante, se le aclara que el espacio para las postulaciones fue cerrado a las 5:15 p.m. y que su aprobación llegó a las 5:17 p.m., aclarándole que igualmente faltaría la aceptación de otros 2 miembros inscritos en la plancha en mención. Se pone a consideración la elección de la Junta Directiva a través de la siguiente pregunta:

“¿Aceptan la plancha #1 para que sea la junta directiva?”



ASOCIACIÓN ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO CUATRO ESQUINAS, RIONEGRO – ANT.
Personería Jurídica No. 40-434 del 18 07 93 emanada de la Gobernación de Antioquia.
Inscripción Cámara de Comercio ESAL No. 500-15 del 09 04-97, Superservicios Nit. y Rut 811018505-9.
Dirección: Sector 3 Cuatro Esquinas Calle 38 A No. 40 - 54
Telefax: 561 58 48 Oficina 6146360 Planta 5617965

Cerrada la votación se verifica que existen 62 socios suscriptores conectados a través de la plataforma suasamblea.com, sin embargo, solo ejercieron su derecho al voto 52 asociados obteniéndose los siguientes resultados:

SI: 49 votos NO: 3 votos - No votaron 10 socios suscriptores

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 13 de los Estatutos de la entidad, se elige la nueva Junta Directiva por la mayoría de los Socios suscriptores para el periodo de cuatro años 2021- 2025, así:

HUMBERTO LEON SANTA CARDONA	C.C N° 15.429.222
BERNARDO ANTONIO BOTERO FÚNEME	C.C N° 70.551.917
MARIA ASCESION RENDON CHICA	C.C N° 21.960.142
MARIA RUBIELA ARBELAEZ GIRALDO	C.C N° 21.964.056
CESAR TULIO ZAPATA GIRALDO	C.C N° 15.422.700

Los miembros de la Junta Directiva elegidos presentan sus agradecimientos a los Socios suscriptores.

7.2 Elección de la Revisoría Fiscal

La presidente de la Asamblea pide a la Secretaria confirmar sobre el número de hojas de vida que se postularon para el cargo de Revisor Fiscal, a lo que se le informa que solamente se recibió una postulación perteneciente a la actual Revisora Fiscal.

La presidente consulta a los asociados sobre si existe alguna otra postulación y sin recibir más propuestas otorga la palabra a la señora Erika Cañola para que realice la presentación de su hoja de vida.

Terminada la presentación de la señora Erika Cañola se procede con la votación para elección de la Revisoría Fiscal a través de la siguiente pregunta:

“¿Está de acuerdo con que la Señora Erika Cañola sea reelegida como revisora fiscal?”

Al momento de la votación de acuerdo con lo establecido en el Artículo 13 de los Estatutos de la entidad había quórum con 63 socios conectados a

la plataforma suasamblea.com.co; sin embargo, solo ejercieron su derecho al voto 34 asociados, obteniéndose el siguiente resultado:

SI:31 votos NO: 3 votos – No votaron 29 socios suscriptores

Para el nombramiento de la revisora fiscal se requieren 32 votos para que la elección sea válida, A pesar de que había 31 votos a favor y 3 votos en contra se cruza el umbral y se ratifica la reelección de la señora Erika Cañola como Revisora Fiscal.

Finalizada la elección de los miembros de Junta Directiva y Revisoría Fiscal interviene la doctora Juliana Ramos, delegada de la Personería de Rionegro consultado sobre cómo se realizó el proceso de convocatoria, presentación de plancha y de hojas de vida.

Responde el señor Humberto Santa, en calidad de Presidente de la Junta Directiva de la asociación e informa que la convocatoria se realizó a través de perifoneo durante el mes de marzo, así mismo en las facturas que se entregaron el primer y segundo día del mes de marzo se anexó un volante que tenía un aviso grande convocando a la presente Asamblea. Así mismo, el señor Santa se comprometió a enviar a la Personería copia de la documentación y grabaciones sobre la convocatoria realizada.

Teniendo en cuenta que la doctora Ramos informa que le siguen quedando dudas acerca de la convocatoria, nuevamente el señor Presidente Humberto Santa toma la palabra para indicar que cada uno de los socios suscriptores recibió el volante de la convocatoria, recibiendo también un correo electrónico único para cada suscriptor para la invitación a la Asamblea desde los primeros días de marzo; indicando que todos y cada uno de los Socios suscriptores podían participar de la misma y ser candidatos de la junta y de la revisoría fiscal.

Finalmente intervienen varios Socios del Acueducto para realizar alguna sugerencia o peticiones así:

El señor José Joaquín Noreña, propone que se haga el recaudo de las facturas por más medios tecnológicos como las APP; propuesta que queda pendiente para ser analizada y atendida por parte de la nueva Junta Directiva. No obstante, aclara el presidente de la Junta Directiva que actualmente se cuenta



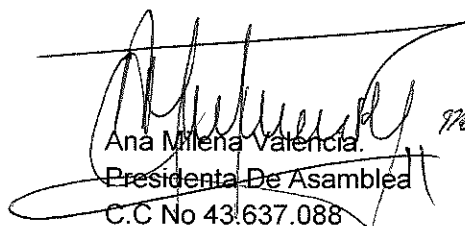
ASOCIACIÓN ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO CUATRO ESQUINAS, RIONEGRO – ANT.
Personería Jurídica No. 40-434 del 18 07 93 emanada de la Gobernación de Antioquia.
Inscripción Cámara de Comercio ESAL No. 500-15 del 09 04-97, Superservicios Nit. y Rut 811018505-9.
Dirección: Sector 3 Cuatro Esquinas Calle 38 A No. 40 - 54
Telefax: 561 58 48 Oficina 6146360 Planta 5617965

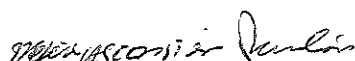
con un recaudo a través de la Cooperativa Confiar la cual cuenta con canales virtuales, pero que igualmente se analizarán otras opciones.


El Socio Suscriptor Ricardo Zuluaga interviene para solicitar que se utilicen los excedentes para la compra de terreno para la ampliación de la represa y uso de equipos modernos, siendo aprobada esta propuesta por la Asamblea.

Siendo las 5:44 p.m. se da por terminada la Asamblea.

Para constancia se firma por el Presidente y Secretario de la Asamblea y el representante legal de la asociación certifica que existió quórum para deliberar y tomar decisiones durante el periodo que duro la asamblea.


Ana Milena Valencia.
Presidenta De Asamblea
C.C No 43.637.088

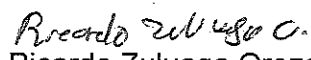

María Ascensión Rendón.
Secretaria De Asamblea
C.C No 21.960142

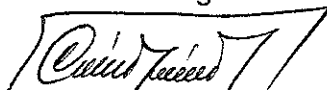

Humberto León Santa
Representate Legal
C.C No 15429222

La anterior acta es fiel copia tomada de su original


HUMBERTO LEÓN SANTA CARDONA
Presidente Representante Legal
Asociación Acueducto y Alcantarillado Cuatro Esquinas

La comisión de dignatarios (Veedores) nombrado por la Asamblea leyeron el texto integral del acta siendo aprobada


Ricardo Zuluaga Orozco cédula Nª 15.428.960


Cesar Tulio Zapata Giraldo cédula Nª 15.422.700



Rionegro, 26 de marzo de 2021

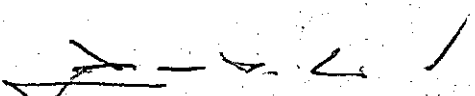
Señores
ASOCIACIÓN DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO CUATRO ESQUINAS
Rionegro- Antioquia.

Referencia: Otorgamiento de poder

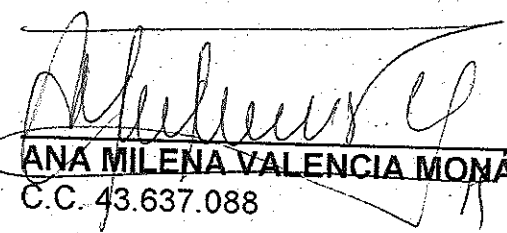
GUILLERMO PALACIO VÉLEZ, domiciliado en Rionegro (Antioquia), identificado con C.C. # 3.345.147, manifiesto que otorgo poder especial a **ANA MILENA VALENCIA MONÁ**, identificada con C.C. # 43.637.088, para que me represente en la Asamblea General de Socios Suscriptores de la **ASOCIACIÓN DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO CUATRO ESQUINAS**, que tendrá lugar el próximo 28 de marzo de 2021 a las 2 p.m.

Mi apoderada queda facultada para representar mis intereses, con voz y voto, en todo lo relacionado a la Asamblea General Ordinaria mencionada.

Atentamente,


GUILLERMO PALACIO VÉLEZ
C.C. 3.345.147

Acepto,


ANA MILENA VALENCIA MONÁ
C.C. 43.637.088



Libertad y Orden

Revisó

Aprobó

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

DECRETO 176 DE 2021 23 FEB 2021

"Por el cual se determinan las reglas aplicables a las reuniones de asambleas o juntas de socios del máximo órgano social de personas jurídicas que, en virtud de lo señalado en el párrafo transitorio del artículo 6 de la Ley 2069 de 2020, se reúnan durante el año 2021"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y el párrafo transitorio del artículo 6 de la Ley 2069 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el párrafo transitorio del artículo 6 de la Ley 2069 de 2020 permite al Gobierno Nacional establecer el tiempo, la forma de la convocatoria y las reglas aplicables a las reuniones ordinarias del máximo órgano social de las personas jurídicas, incluidas las reuniones por derecho propio, las reuniones que se realicen durante el año 2021 y las disposiciones necesarias para el desarrollo de las reuniones pendientes del ejercicio 2020.

Que en atención a lo dispuesto por el artículo 5 del Decreto Legislativo 434 de 2020, las asambleas ordinarias correspondientes al ejercicio del año 2019, se podrán reunir hasta dentro del mes siguiente a la finalización de la emergencia sanitaria declarada en el territorio nacional.

Que mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, hasta el 30 de mayo de 2020, y adoptó medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.

Que posteriormente, mediante la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social prorrogó la emergencia sanitaria declarada mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, hasta el 31 de agosto de 2020 con el objeto de continuar con la garantía de la debida protección a la vida, la integridad física y la salud de los habitantes en todo el territorio nacional.

Que mediante Resolución 1462 del 25 de agosto de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social prorrogó una vez más la emergencia sanitaria hasta el 30 de noviembre de 2020, con el objeto de adoptar medidas que sigan contribuyendo en la disminución del contagio; la eficaz identificación de los casos y sus contactos y la recuperación de los casos confirmados.

Que mediante la Resolución 2230 del 27 de noviembre de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social prorrogó nuevamente la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, hasta el 28 de febrero de 2021.

DECRETO 176 DE 2021 Página 2 de 6

Continuación del Decreto «Por el cual se determinan las reglas aplicables a las reuniones de asambleas o juntas de socios del máximo órgano social de personas jurídicas que en virtud de lo señalado en el parágrafo transitorio del artículo 6 de la Ley 2069 de 2020 se reúnan durante el año 2021»

del máximo órgano social de las personas jurídicas, lo que incluye las reuniones ordinarias del ejercicio 2019 que no se hayan realizado aún en virtud del plazo máximo otorgado por el artículo 5 del Decreto 434 de 2020.

Que el Gobierno nacional debe promover la certeza de los asociados, administradores, revisores fiscales y terceros en general sobre las formas y fechas máximas en las que se traten los asuntos propios de las reuniones ordinarias de las personas jurídicas domiciliadas en Colombia.

Que actualmente, todas las personas jurídicas se encuentran habilitadas por el Decreto 398 de 2020, para realizar sus reuniones ordinarias bajo la modalidad presencial, no presencial o mixta, con las disposiciones de quórum allí establecidas. Por lo tanto, personas jurídicas como las copropiedades reguladas en la Ley 675 de 2001 y las pertenecientes al sector solidario, entre otros sectores, pueden realizar sus reuniones ordinarias bajo lo dispuesto en dicho decreto.

Que mediante el Decreto Legislativo 579 del 15 de abril de 2020, se adoptaron medidas transitorias en materia de propiedad horizontal, entre ellas la referente a las reuniones ordinarias de asambleas de edificaciones sujetas al régimen de propiedad horizontal, de la Ley 675 de 2001, para el periodo comprendido entre el 15 de abril de 2020 y el 30 de junio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria como consecuencia de la pandemia Covid-19.

Que en el supuesto de que una persona jurídica ya haya realizado su reunión ordinaria del ejercicio 2019 optando por la modalidad de reuniones presenciales, no presenciales o mixtas, no le será aplicable el plazo máximo que se determina mediante el presente Decreto.

Que la regulación prevista en el presente Decreto no modifica los derechos de los asociados y por el contrario facilita su ejercicio, en particular el derecho de participar en las reuniones del máximo órgano social y decidir lo que corresponda.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1. Plazo para realizar las reuniones ordinarias del máximo órgano social correspondientes al ejercicio 2019. Las asambleas o juntas de socios ordinarias de las que trata el artículo 422 del Código de Comercio, correspondientes al cierre del ejercicio contable del año 2019 que aún se encuentren pendientes de realizar, se deberán llevar a cabo a más tardar el 31 de marzo de 2021. Si llegada tal fecha la reunión no fuere convocada, los asociados se podrán reunir por derecho propio el primer día hábil del mes de abril de 2021, a las 10 a.m. en las oficinas del domicilio principal donde funcione la administración de la sociedad.

Artículo 2. Reuniones ordinarias del máximo órgano social correspondientes al

